



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

“ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES”

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Navalafuente realiza esta consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento **hasta el 2 de julio de 2020** para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- I. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La necesidad y oportunidad de su aprobación
- II. Los objetivos de la normal
- III. Las soluciones regulatorias

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Necesidad y Oportunidad de su Aprobación

Los derechos de los animales quedan declarados en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal el 15 de octubre de 1978 y aprobado por la UNESCO, y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Constitución Española, en el artículo 96.1, establece que todos los tratados internacionales firmados por España serán de obligado cumplimiento. Sobre la base de estos fundamentos, se elabora una Ordenanza que, fomentando una mejor comprensión y buena convivencia entre los humanos y las especies animales sin olvidar aspectos de salud pública y posibles molestias causadas por dichos animales, sirva también para **regular las actuaciones por parte de los propietarios de animales, así como sus obligaciones y responsabilidades.**

El Ayuntamiento de Navalafuente a través de la Concejalía de Medio Ambiente, trabaja para evitar y solucionar problemáticas relacionadas con la tenencia y protección animal y motiva la elaboración de esta Ordenanza para subsanar dichos problemas hasta ahora no regulados o sancionados por la carencia de normativa municipal específica a este respecto.

En relación a lo expuesto, respecto a los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma y observando la situación de nuestro término municipal, es necesario establecer una regulación local que se adapte a la normativa estatal y autonómica, en especial, lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

II. Objetivos de la Norma

El principal objetivo que la futura norma pretende abordar es regular, para el término municipal de Navalafuente, **la tenencia de animales domésticos, y también los**



utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, con la finalidad de conseguir, por un lado, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, por otro, la adecuada protección de los animales.

Por otra parte, también se pretende regular **la tenencia de animales potencialmente peligrosos** por la concesión de una licencia que expide el Ayuntamiento, además de su registro y establecimiento de obligaciones y responsabilidades de los propietarios.

III. Soluciones regulatorias

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados anteriores y toda vez que no existe normativa propia reguladora de la materia a nivel municipal, **las principales alternativas regulatorias** que se pretenden abordar a través de la Ordenanza reguladora, son:

- Establecer de manera concreta las obligaciones y prohibiciones de los propietarios y poseedores de animales, así como la documentación y procesos de registro que deben llevar a cabo para la tenencia de animales.
- Regular los requisitos para la tenencia de animales en viviendas, en espacios públicos cerrados y en la vía pública.
- Determinar la correcta identificación y registro de animales domésticos mediante el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Navalafuente.
- Resolver problemas de salubridad pública y animal mediante el control sanitario.

Por lo expuesto, como Concejala de Medio Ambiente, tengo la convicción de que con el proyecto de Ordenanza elaborada, no solo se van a cumplir las obligaciones legalmente impuesta a los poderes públicos, sino que además se establecerá una norma tan necesaria como oportuna, que desarrolle de manera concreta, aspectos específicos de nuestro municipio en cuestiones de derecho y bienestar animal, así como buena convivencia de animales y humanos.

Así pues, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustancia esta consulta pública, por plazo de **15 días hábiles** a partir de su inserción en **el Portal Web del Ayuntamiento de Navalafuente**, mediante la que se pretende **recabar la opinión** de los ciudadanos y de las organizaciones/asociaciones más representativas, pudiendo enviar estos sus opiniones y sugerencias al correo electrónico natalia.rojas@navalafuente.org indicando en el asunto "Ordenanza animales".

En Navalafuente a 11 de junio de 2020

CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE
Fdo. Natalia Rojas Estévez